

Señores:

COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
 coresa@coresaelsalvador.com TEL. 2535-0700
 NIT: 0614-280775-001-3 FAX: 2535-0777
 Presente.

Orden No.	RP -	0026/2014
Solicitud No.		0056/2014
Fecha:		26/03/2014

Ruego a ustedes se sirvan hacer la entrega, **60 días hábiles**, después de recibir orden de compra en el ALMACÉN DE ARTICULOS GENERALES, de éste hospital, lo estipulado en esta orden de COMPRA:

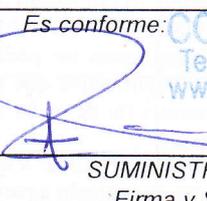
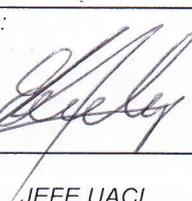
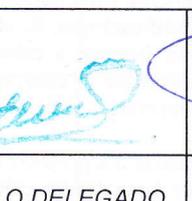
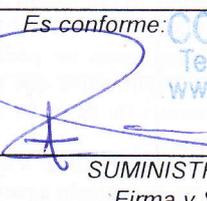
Dependencia solicitante:	SERVICIO DE FARMACIA	Forma de pago:	CREDITO
--------------------------	-----------------------------	----------------	----------------

Renglón	Descripción del Suministro	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (US\$)	Precio Total (US\$)
	SE SOLICITA: CODIGO: 8-50-04111, REFRIGERADORA PARA MEDICAMENTOS: DESCRIPCION: ►REFRIGERADORA VERTICAL, ESPECIALMENTE FORMULADO PARA CONSERVACION DE MEDICAMENTOS DE DOS PUERTAS DE VIDRIO TEMPLADO, CAPACIDAD DE 1000 LITROS APROXIMADAMENTE. ►REFRIGERADOR DEL TIPO VERTICAL CON COMPRESOR ELECTRICO SILENCIOSO CON RANGO DE TRABAJO DE TEMPERATURA DE 2°C A 12°C (APROXIMADO). ►CON ABANICO DE AIRE DE TIRO FORZADO EN EL INTERIOR DEL GABINETE, CON DESCONEXION AUTOMATICO CON APERTURA DE PUERTA. ►SISTEMA DE RECIRCULACION DEL AIRE FRIO. ►DESCONGELACION AUTOMATICA DEL EVAPORADOR CON ELIMINACION DE CONDENSADO SIN DRENAJES DE PISO. ►EL REFRIGERADOR POSEERÁ UN MEDIDOR DE TEMPERATURA DIGITAL DE LA CAMARA INTERNA UBICADA DE TAL MANERA QUE FACILITE SU LECTURA SIN NECESIDAD DE ABRIR LA COMPUERTA, LA LECTURA DE LA TEMPERATURA SE PRESENTARA EN GRADO CELSIUS EN FORMA DIGITAL. ►SISTEMA MICROPROCESADO PARA EL CONTROL DE LA TEMPERATURA. ►MEMORIA PARA FIJAR VALORES MAXIMOS Y MINIMOS DE TEMPERATURA.				
	►SISTEMA DE SEGURIDAD PARA PREVENIR EL CONGELAMIENTO AL INTERIOR DE LA CAMARA. ►DE UNA SOLA PUERTA DE APERTURA CON BISAGRA. ►DE CIERRE HERMETICO CON EMPAQUES MAGNETICOS DE NO MENOS DE 50 MM DE ANCHO. ►MARCOS DE PUERTAS DE ACERO INOXIDABLE, CON RESISTENCIAS ELECTRICAS PARA ALIMENTACION DE CONDENSACION. ►CON CERRADURA Y LLAVIN, INCLUIR DOS LLAVES. ►ALARMA AUDIBLE Y VISUAL PARA INDICAR AL PERSONAL LA PERDIDA DE POTENCIA ELECTRICA O CAIDA DEL VALOR MINIMO PERMISIBLE PARA LA TEMPERATURA. ►CAPACIDAD PARA ALOJAR AL MENOS 10 ESTANTES. ►ESTANTES CON REBORDE PARA EVITAR LA CAIDA DE CAJAS Y FRASCOS AL ABRIR LA COMPUERTA. ►MECANISMO DE STOP Y SUJECION DEL ESTANTE CUANDO SEAN EXTRAIDOS DE LA CAMARA. EL EQUIPO DEBE ESTAR CONSTRUIDO DE ACUERDO A NORMAS DE SEGURIDAD Y ESTANDARES PARA LABORATORIO CLINICO,				
	ADEMAS EL EQUIPO DEBE CUMPLIR CON NORMAS DE CONSTRUCCION RECONOCIDAS INTERNACIONALMENTE, TALES COMO: UL, ASTM, NEMA, ISO, IEC, VDE, DIN, O SIMILIARES. ACCESORIOS: ►10 ESTANTES CADA ESTANTE TENDRA AL MENOS DOS DIVISIONES AJUSTABLES EN POSICION VERTICAL Y 10 DIVISIONES AJESTABLES EN FORMA HORIZONTAL. ►RIELES PARA CADA ESTANTE. CARACTERISTICAS ELECTRICAS: ►VOLTAJE: 110-120 V, CON REGULACION DE VOLTAJE DEL 5%. ►FRECUENCIA: 60 HERTZ. ►FASES: 1. ►TOMACORRIENTE POLARIZADO. ►CON SISTEMA AHORRADOR DE ENERGIA. CARACTERISTICAS MECANICAS: ►GABINETE INTERIOR Y EXTERIOR DE ACERO INOXIDABLE GRADO HOSPITALARIO. ►GABINETE MONTADO EN RODINES O PATAS AJUSTABLES. ►PAREDES DEL GABINETE CON AISLAMIENTO DE ESPUMA DE POLIURETANO EXPANDIDO EN SITIO. ►EL SISTEMA DE REFRIGERACION UTILIZARÁ GAS REFRIGERANTE R134A. ►CAPACIDAD DE CARGA MINIMA DEL ESTANTE: 12 KG.				
	►COMPRESOR HERMETICAMENTE VENTILADO, MODO AHORRADOR DE ENERGIA Y BAJO NIVEL DE RUIDO. CONDICIONES DE RECEPCION: ►DEBERA ENTREGARSE A ENTERA SATISFACCION DEL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO, EL JEFE DEL SERVICIO DONDE LOS EQUIPOS ESTARAN INSTALADOS Y EL ENCARGADO DE EQUIPO MEDICO DEL HOSPITAL, INFORMACION TECNICA REQUERIDA: ►MANUAL DE OPERACIÓN. ►MANUAL DE SERVICIO. CAPACITACION: EL SUMINISTRANTE PROPORCIONARA LA CAPACITACION QUE COMPRENDERÁ: ►LA OPERACIÓN Y MANEJO DEL EQUIPO. ►MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y FALLAS MAS FRECUENTES DEL EQUIPO, IMPARTIDO AL OPERADOR Y TECNICO DE MANTENIMIENTO, RESPECTIVAMENTE, LA CAPACITACION DEBERÁ IMPARTIRSE EN CADA HOSPITAL EN DONDE SE SUMINISTRARA EL EQUIPO. GARANTIA: ►GARANTIA DE UN AÑO CONTRA DESPERFECTOS DE FABRICACION A PARTIR DE LA				

Renglón	Descripción del Suministro	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (US\$)	Precio Total (US\$)
1	OFRECEN: REFRIGERADORA PARA USO EN FARMACIA, CAPACIDAD: 1447 LITROS, MODELO: FRPH5004A, FABRICACION DESTINADA A MANTENER ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS, TIPO VERTICAL, DOBLE PUERTA CON CIERRO HERMETICO, PUERTAS CON BISAGRAS Y DE CIERRE AUTOMATICO, PANELES DE CRISTAL DE SEGURIDAD MULTIPANELADAS CON MARCOS DE ACERO INOXIDABLE Y RESISTENCIA ELECTRICA, COMPRESOR SELECTO SILENCIOSO Y VENTILADO PARA BAJO CONSUMO ENERGETICO, PARA USOS EXCLUSIVOS EN LABORATORIOS. RANGO DE TEMPERATURA EXCLUSIVA PARA USO DE MEDICAMENTOS: +1 A 8°C, AJUSTADO DE FABRICA A 4°C, SISTEMA DE FLUJO O RECIRCULACION DE AIRE FRIO POSITIVO EN TODO EL INTERIOR DE LA CAMARA PARA MANTENER UNA TEMPERATURA ESTABLE Y HOMOGENEA, DESCONGELACION AUTOMATICA DEL EVAPORADOR PARA QUE NO SE ACUMULE AGUA, HIELO O ESCARCHA TODA ES CONDENSADO. REFRIGERADOR CONFIABLE, DE BUENA CALIDAD QUE NO REQUIERA REPARACIONES FRECUENTES, CON SISTEMA DE CONTROL POR MICROPROCESADOR.	3	C/U	\$ 12,600.00	\$ 37,800.00
	PANTALLA DIGITAL EXTERNA PARA MONITOREO DE TEMPERATURA EN °C O °F, SISTEMA DE ALARMAS QUE ALERTAN AL USUARIO POR BAJAS Y ALTAS TEMPERATURAS, PUERTA ABIERTA, FALLA DE ENERGIA, BATERIA BAJA DEL PANEL. ESTRICTAMENTE PARA CUMPLIR REGULACIONES LOCALES E INTERNACIONALES DE LA CADENA DE FRIO, MEMORIA PARA FIJAR VALORES MAXIMOS O MINIMOS DE TEMPERATURA, INTERIOR DE ACERO INOXIDABLE, PUERTAS CON LLAVE PARA MAYOR SEGURIDAD DE MUESTRAS, INCLUYEN 2, SE INCLUYEN 12 CAJONES O GAVETAS CONSTRUIDOS EN ACERO INOXIDABLE, PARA ALMACENAR EL MEDICAMENTO CON REBORDES PARA EVITAR CAIDA DE CAJAS Y FRASCOS DE MEDICAMENTOS, LIBRE DE CFC, PUNTOS DE SEGURIDAD OPERADOS CON LLAVES CONTROLAN EL ENCENDIDO, Y ADEMAS SISTEMAS DE SEGURIDAD. CONSTRUCCION DE LA CABINA Y SISTEMA DE FABRICACION. CON CIRCULACION DE AIRE DIRECCIONAL PARA AYUDA A LA RECUPERACION RAPIDA DE LA TEMPERATURA DESPUES DE ABRIR LAS PUERTAS. CONSTRUCCION DE LA CABINA DE ALTA CALIDAD CON MATERIAL DE ALTO IMPACTO, CON PINTURA EPOXICA. ILUMINACION INTERIOR OPERADAS POR LAS PUERTAS. LED LIBRE DE MERCURIO, APERTURA DE LA PUERTA 90°, PUERTAS CON PANEL DE CRISTAL DE SEGURIDAD. ADEMAS 2 VISITAS DE MANTENIMIENTO O LAS NECESARIAS EN CASO EL USUARIO LO REQUIERA UNA VEZ INSTALADO EL EQUIPO.				
	MARCA: THERMO SCIENTIFIC, ORIGEN: ESTADOS UNIDOS, GARANTIA: 18 MESES POR DEFECTO DE FABRICA. CONDICIONES DE INSTALACION Y CAPACITACION: PROPORCIONAREMOS LA INSTALACION SIN COSTO EN EL LUGAR INDICADO. CAPACITACION QUE COMPRENDERÁ: LA OPERACIÓN Y MANEJO DEL EQUIPO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y FALLAS MAS FRECUENTES DEL EQUIPO, IMPARTIDO AL OPERADOR Y TECNICO DE MANTENIMIENTO, RESPECTIVAMENTE.				
MONTO TOTAL					US\$ \$ 37,800.00

EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA ES : LICDA. KARLA EUNICE CASTELLON MORALES

Total en letras:	TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES	(PRECIO INCLUYE IVA)
Fondos:	RECURSOS PROPIOS	
Cifra Presupuestaria:	2014-3201-3-02-02-22-2-61199	
Destino:	SERVICIO DE FARMACIA	
Nota: en caso de no realizarse esta negociación, rogámosle, devolver ésta orden a nuestra oficina, con la debida justificación. Favor leer las condiciones generales de la compra al reverso de esta hoja.		

Original: Suministrante	Original: Tesorería	Copia 1: Tesorería	Copia 2: Almacén	Copia 3: UFI	Copia 4: Administrador	Copia 5: UACI
						
						

NOTA: al realizar la entrega al Almacén del Hospital, favor elaborar la Factura de Consumidor Final a nombre del Hospital Nacional Rosales - Recursos Propios en original y ocho copias ya sea Nota de Remisión o Factura y adjuntar la respectiva Orden de Compra.





CORESA DE C.V.
Telefono: 2535-0700
www.coresadev.com

Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en el Área Financiera de Fondos Externos, del MINSAL, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por el Área Financiera, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arcé y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas